

## ACTA N°. 113 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P, siendo las 12:00 horas del día 25 de Mayo del año 2021, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- VI. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- VII. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2018-2021.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- Desarrollo del punto número I.- Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los C.C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

II.- Desarrollo del punto número II. La Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- Desarrollo del punto número III. El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

**IV.- Desarrollo del punto número IV.** Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

**V.- Desarrollo del punto número V.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita a la Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos dar lectura al Acta Anterior, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

**VI.- Desarrollo del punto número VI. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Acto seguido el presidente municipal comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Para que las disposiciones que regulan la vida interna del Poder Legislativo del Estado sean aplicables, es preciso que guarden una coherencia armónica, lo que evita las antinomias que dan lugar a interpretaciones o, en su caso, a que sean recurridas ante las autoridades jurisdiccionales. Con esta reforma al artículo 58 de la Constitución Estatal, se unifica la fecha en la cual se ha de rendir el informe anual de actividades del Congreso del Estado, ello en congruencia con el periodo constitucional de cada Legislatura. **ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 58.** El Congreso del Estado, a través de la persona que ocupe su Presidencia, rendirá a la ciudadanía un informe de actividades, durante la primera quincena de septiembre de cada año de ejercicio. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de mayo del dos mil veintiuno. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga. Primera Secretaria: Diputada María del Rosario Beridi Echavarria. Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia **se puso a consideración de la totalidad de los integrantes del Cabildo y es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes LA MINUTA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**VII.- Desarrollo del punto número VII.-** Análisis y en su caso Aprobación del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y la de Intereses de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. administración 2018-2021. La Secretario General del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos cede la palabra al Contralor Interno el L.A.E. Josué Abdiel Félix Ramírez para que manifieste en forma detallada lo relacionado con el Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y la de Intereses de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. administración 2018-2021:

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.**

**ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS**

PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 33 Y 47 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), RESPECTO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.

El H. CADILLO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción I, fracción II inciso a) y c), 116 segundo párrafo de la fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 114 fracción I, fracción II incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 2°, 3°, 6°, 12, 15, 16, 17, 31, inciso a), fracción IV, 86 fracción XIII, y 163 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 8°, fracción V, 32, 33, 47, segundo párrafo, y 48, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 140 de la Ley General de Salud, y;

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 y 47, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 35, primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que aplicando a contrario sensu las disposiciones legales citadas en el considerando anterior, y derivado de la epidemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar las

declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019. El Acuerdo publicado establece en su artículo tercero que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

Que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, publicó el 27 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se Establecen Medidas de Prevención en la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí ante el virus SARS-CoV2, asimismo publicó en el aludido Periódico Oficial del Estado diversos acuerdos con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19, los días 17 de abril de 2020, 19 de julio de 2020, 28 de enero de 2021 y 14 de marzo de 2021.

Que la Contraloría General del Estado, publicó el 30 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se Amplían los Plazos Previstos en el Artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para Presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con Motivo de las Medidas de Prevención y Contención de la Propagación de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública Estatal, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud. Que, en atención a la emergencia decretada por las autoridades sanitarias, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 31 de mayo de 2021, esto conforme a la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-A, 9 y 29, Sexta Versión Anticipada.

Que el Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de sus servicios. Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del Artículo 6º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que dentro de las facultades y obligaciones de la contraloría interna se encuentra la de Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a lo que establece la fracción XIII del artículo 86 de la ley antes citada.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Que destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones; vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación.

Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., de presentar su declaración patrimonial y de intereses, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 33 Y 47 LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), RESPECTO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar, en su caso, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II y 47 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., podrán presentarlas hasta el mes de junio de 2021.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, a efecto de que los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

Dado en la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Estado de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LOS INTEGRANTES DEL H. CÁBILDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.

CRECENCIO RIVERA GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELFINO HERVÉT SALAZAR  
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATORA  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN MARTÍN CHAL. S.L.P.  
2018 - 2021

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS  
PRIMER REGIDOR

C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA  
SEGUNDO REGIDOR

C. JEHU EULOGIO FELIX  
TERCER REGIDOR

C. FILIBERTA HERNANDEZ BAUTISTA  
CUARTO REGIDOR

C. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ  
QUINTO REGIDOR

C. TERESA VICTORIO ARELLANO

SEXTO REGIDOR

Una vez escuchada la explicación detallada del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y la de Intereses de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. administración 2018-2021, es sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

VIII.- **Clausura de la Sesión.** No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 13:10 Trece horas con Diez Minutos del mismo día 25 de Mayo de 2021, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por **CLAUSURADA** la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Ivonne Lizeth Gómez Ramos.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  
S.L.P.  
C. CRESCENTIO RIVERA GUERRERO  
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL

  
FISCALIA  
AYUNTAMIENTO  
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA  
S.L.P.  
2018 - 2021  
C. DELFINO HERVET SALAZAR

REGIDORES

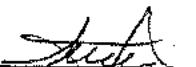
  
C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS  
PRIMER REGIDOR

  
C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX  
TERCER REGIDOR

  
PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA  
CUARTO REGIDOR

  
ING. CESARINO FÉLIX VÁZQUEZ  
QUINTO REGIDOR

  
PROFRA. TERESA VÍCTORIO ARELLANO  
SEXTO REGIDOR



Estas firmas corresponden al Acta No. 113 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla S.L.P. de fecha 25 de Mayo de 2021, y consta de 7 fojas.